

EDICTO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día veinte de septiembre de dos mil siete, adoptó, con el “quórum” exigido para estos casos en el art. 47.2.II) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el siguiente acuerdo:

89/2007-10 EXPEDIENTE 1.451/2007 APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL EN EL PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

SE ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Concejal Responsable del Area de Urbanismo:

“ Visto el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación vigente en el Parque Empresarial Principado de Asturias, presentado por la Sociedad Mercantil PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.L. y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jesús Fernández Freire.

ANTECEDENTES

- 1.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2007, aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación vigente en el Parque Empresarial Principado de Asturias, presentado por la Sociedad Mercantil “Parque Empresarial Principado de Asturias, S.L.” y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jesús Fernández Freire.
- 2.- El expediente se sometió a información pública, por espacio de dos meses, mediante edictos publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 27 de marzo de 2007, en el diario “El Comercio” correspondiente al día 22 de marzo de 2007 y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.
- 3.- Durante el referido trámite de información pública se presentó, como única alegación, la suscrita por Doña Olga Fernández Fernández, interesando que se tenga por personados en el expediente a los alegantes y se les dé traslado de cuantas gestiones se efectúen en el procedimiento y, asimismo, “se acuerde y se haga constar el derecho preferente de los reversionistas frente a terceros posibles adquirentes para recuperar dichos bienes y, subsidiariamente, en el caso de que este último supuesto deviniese imposible, se proceda a la indemnización sustitutoria que corresponda”.
- 4.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2007, desestimó la alegación presentada, aprobó provisionalmente el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación citado e interesó el preceptivo informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias en los términos del artículo 87 TROTUAS.
- 5.- La Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), en reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2007, informó favorablemente la referida modificación del Plan

General de Ordenación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 87 del TROTUAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1º El art. 101.1 TROTUAS determina que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los instrumentos de ordenación urbanísticos se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación. Tales disposiciones son las contenidas en los artículos 86 y siguientes del referido texto legal: aprobación inicial, información pública, trámites de audiencia y solicitud de informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.
- 2º Se han cumplimentado, por consiguiente, todos los trámites necesarios para proceder a la aprobación definitiva de la alteración del planeamiento en cuestión.
- 3º El art. 10 TROTUAS delega en los Concejos, cuya población de derecho sea superior de 40.000 habitantes, la competencia para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación. En consecuencia, corresponde al Concejo de Avilés la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento en trámite.
- 4º Tal aprobación definitiva es atribución propia del Pleno Municipal, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 5º Aprobada definitivamente la modificación del planeamiento, procede, en aplicación de lo preceptuado en el art. 11 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, y en el art. 97.1 TROTUAS publicar el acuerdo de aprobación definitiva en la forma que determinan los preceptos citados, y remitir tal acuerdo a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda a efectos de lo dispuesto en el art. 23 TROTUAS.

SE PROPONE al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación del término municipal de Avilés en el en el Parque Empresarial Principado de Asturias, presentado por la Sociedad Mercantil PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.L. y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jesús Fernández Freire, en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente, que implica:

- Supresión del Área de Planeamiento Remitido APR E-2.
- Exclusión de una nueva porción del ámbito AD-6, del API MP E-2, coincidente con la parcela P-6, de las ordenadas en el Proyecto de Modificación del Plan General, (donde en la actualidad se localizan los depósitos de fuel-oil).



- Creación de dos nuevos ámbitos de Suelo Urbano Consolidado, en la variedad definida en el artículo 5.05 de las Normas Urbanísticas de la Revisión como Modificación de Normativa Zonal, es decir:

“En los terrenos señalados con Modificación de Normativa zonal prevalecen las determinaciones urbanísticas que se establecen específicamente en cada caso. ...Sustituyen a determinaciones concretas que les corresponderían con arreglo ala aplicación directa de la Normativa zonal común...”

Correlativamente, se correspondería con los números de orden nº 50 y 51.

- Sustitución de la sub-zona de gran industria por la PYME/LOGÍSTICA.

Segundo.- Publicar la modificación del planeamiento definitivamente aprobada en la forma establecida en el art. 11 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, y en el art. 97.1 TROTUAS.

Tercero.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, a efectos de lo dispuesto en el art. 23 TROTUAS:”

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 70 ter.2 de la Ley citada y en el artículo 97.1 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, significándose que, contra el acuerdo transcrito puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente.

Avilés, 26 de septiembre de 2007

EL CONCEJAL RESPONSABLE
DEL ÁREA DE URBANISMO

(Por delegación de la Sra. Alcaldesa de 10-07-2007)

Fdo.: José Alfredo Iñarrea Albuerne